

Santiago, 30 de Diciembre de 2015

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.
Teatinos 280, Piso 9
Santiago



Mat.: Segundo Ingreso Programa de Cumplimiento ROL F-30-2015.

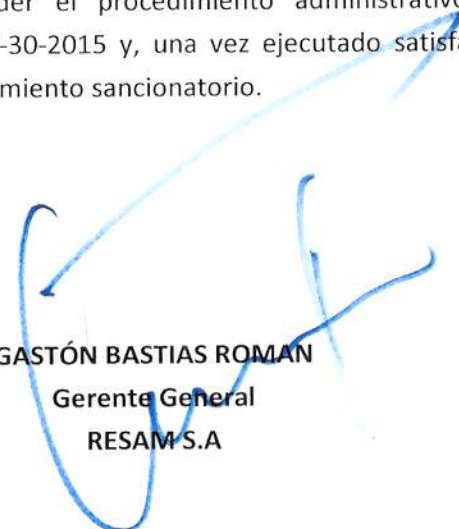
De nuestra consideración:

En mi calidad de representante legal de la sociedad Rellenos Sanitarios del Maule S.A., en adelante RESAM, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-30-2015, respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Auto denuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y estando dentro de plazo de acuerdo con la Res. Ex. N° 4/ROL F-30-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, vengo en presentar en Segundo Ingreso Programa de Cumplimiento en relación con los cargos formulados en la Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015, de fecha 27 de octubre de 2015, y observaciones de Resolución Exenta N°3/ROL F-30-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015 el que se acompaña a este escrito en formato papel y archivo digital en CD.

Por tanto, solicito a usted tener por acompañado Segundo Ingreso de Programa de Cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015 y, una vez ejecutado satisfactoriamente el programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, le saluda atte.



GASTÓN BASTIAS ROMAN
Gerente General
RESAM S.A



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO “RELLENO SANITARIO EL RETAMO – TALCA”
RESAM S.A.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DICIEMBRE 2015

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO “RELLENO SANITARIO EL RETAMO – TALCA”
RESAM S.A.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DICIEMBRE 2015

TABLA DE CONTENIDOS

1.- Antecedentes del Proyecto.....	3
2.- Antecedentes del Procedimiento Sancionatorio.....	5
3.- Cumplimiento de los Requisitos Exigidos al Programa de Cumplimiento.....	6
3.1 Presentación Oportuna del Programa de Cumplimiento.....	6
3.2 Procedencia del Programa de Cumplimiento.....	7
3.3 Contenidos Exigidos al Programa de Cumplimiento.....	7
4.- Tabla Descriptiva del Programa de Cumplimiento.....	9

1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En el mes de marzo del año 2000, la I. Municipalidad de Talca convocó a una licitación pública para la adjudicación del proyecto "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables no Tóxicos de la Comuna de Talca". La licitación antes indicada establecía que el adjudicatario debía construir, habilitar y operar a su costo las dependencias e instalaciones necesarias para la recepción de los residuos. La habilitación del Relleno Sanitario se realizaría en un predio propiedad de la Municipalidad de Talca, ubicado en el sector de Huilliborgoa, Fundo El Retamo.

El día 31 de Julio del año 2000 la Empresa Nacional de Aseo S.A., ENASA S.A, se adjudicó, mediante decreto alcaldicio N°0957, la licitación "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables no Tóxicos de la Comuna de Talca.

Atendidas las obligaciones adquiridas por ENASA, en el mes de Octubre del año 2000 se ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental "Relleno Sanitario El Retamo-Talca". Inicialmente el Proyecto fue calificado desfavorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente del Maule mediante Resolución Exenta N° 143 de fecha 25 de junio de 2001, rechazando así el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Dicha Resolución fue reclamada por ENASA con fecha 03 de Agosto del 2001, recurso que fue resuelto mediante Resolución Exenta N° 04, de fecha 09 de Enero de 2002, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Ésta acoge la reclamación, revocando la Resolución Exenta N° 143/2001 con excepción de todos sus vistos y algunos considerandos, y calificando favorablemente el Proyecto "Relleno Sanitario El Retamo- Talca" bajo ciertas condiciones y exigencias establecidas en la misma.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2005, el nuevo operador del Relleno la empresa Rellenos Sanitarios del Maule S.A, RESAM, ingresa al SEIA la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ajustes de funcionamiento del Relleno Sanitario El Retamo- Talca".

El proyecto consistió en una serie de ajustes al funcionamiento del Relleno, principalmente relativos al diseño de la Planta de Líquidos Percolados, la incorporación de modificaciones al



proyecto de extracción y quemadores de Biogás y otros ajustes en el diseño de ingeniería del Relleno y a ciertos compromisos impuestos por la Resolución N° 4/2002.

Los ajustes al relleno fueron finalmente aprobados mediante la Resolución Exenta N° 012 de fecha 09 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Maule.

2.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Con fecha 30 de julio de 2013, la SMA en conjunto con la SEREMI de Salud y el SAG, ambos de la Región del Maule, llevaron a cabo una actividad de inspección ambiental al Relleno Sanitario El Retamo. En el marco de dicha fiscalización, se levantó Acta de Inspección Ambiental en la cual, la SMA además de constatar los hechos observados respecto del funcionamiento del Relleno Sanitario, requirió una serie de antecedentes, los cuales fueron entregados por RESAM dentro del plazo fijado para tal efecto por la Autoridad.

Mediante Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015, de fecha 27 de octubre de 2015, el Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, formula cargos a RESAM S.A por los supuestos incumplimientos asociados a la Resolución Exenta N°4/2002 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y Resolución Exenta N°12/2007 de la Comisión Regional del medio Ambiente del Maule.

Los cargos formulados a RESAM son los siguientes:

- a) No tener implementado un sistema de extracción y planta de quema de biogás a la fecha de la inspección ambiental.
- b) Haber excedido el valor máximo permitido para el caudal diario del efluente de descarga, en los períodos y la forma señalada en la tabla A de la presente formulación de cargos.
- c) Haber excedido el límite máximo para el parámetro DBO5, en la Tabla B de la presente formulación de cargos.
- d) No haber efectuado el remuestreo para el parámetro DBO5, cuyo límite máximo fue superado en el período informado 10-1013.
- e) No haber reportado los monitoreos de biogás, olores, ruido, aguas superficiales, aguas subterráneas y controles topográficos que debían realizarse entre enero de 2013 a junio 2015.

3.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El Programa de Cumplimiento se puede definir como el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

Este Instrumento de Incentivo al Cumplimiento se encuentra regulado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA así como el Decreto Supremo N°30/2012 que contiene el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Plantas de Reparación.

La normativa determina una serie de requisitos que debe cumplir el Programa de Cumplimiento para que sea aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, requisitos que dicen relación con la oportunidad de presentación del Programa, con el contenido de este, así como con los criterios de aprobación.

3.1 Presentación Oportuna del Programa de Cumplimiento

El artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA establece que el Programa de Cumplimiento se debe presentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución que da inicio al procedimiento sancionatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la Autoridad a otorgar una ampliación del plazo concedido, siempre que dicha ampliación no exceda la mitad del plazo originalmente otorgado.

La Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015, de fecha 27 de octubre de 2015, que da inició al presente procedimiento sancionatorio, fue notificada a RESAM S.A con fecha 18 de noviembre recién pasado, otorgando 10 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento.

RESAM S.A con fecha 10 de noviembre ingresó a la SMA solicitud de ampliación de plazo, la cual

fue concedida mediante Res. Ex. N°2/ROL F-30-2015, concediendo 5 días hábiles adicionales para la presentación del Programa de Cumplimiento.

Atendido lo anterior, el presente Programa de Cumplimiento se ha presentado en la oportunidad legal correspondiente.

3.2 Procedencia del Programa de Cumplimiento

El artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Plantas de Reparación, establece los impedimentos para la presentación de dichos Programas. Ninguno de los impedimentos legales afecta a RESAM como se puede observar:

- a) RESAM S.A no se ha acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- b) RESAM S.A no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas.
- c) RESAM S.A no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Atendido lo anterior, RESAM S.A no se encuentra impedida de presentar el Programa de Cumplimiento.

3.3 Contenidos Exigidos al Programa de Cumplimiento

El artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, así como el artículo 7 Decreto Supremo N°30/2012, regulan los contenidos que debe abordar el Programa de Cumplimiento, fijando como tales los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, y

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Dando cumplimiento a lo anterior, a continuación RESAM S.A presenta sistematizadamente la información que exigen los cuerpos normativos antes indicados, abordando de esta forma cada uno de los contenidos exigidos para todo Programa de Cumplimiento.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta la Res. Ex. N°1/ROL F-30-2015, así como de sus efectos, indicando los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.

Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

4.- TABLA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Objetivo Específico N°1:								
Cumplir satisfactoriamente con el considerando 3.3.3 de la RCA N°12/2007, con los considerandos 5.1 y 5.2 de la RCA N°4/2002 informando a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre la implementación del sistema de extracción y quema de biogás en el Relleno Sanitario Fundo El Retamo.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
No tener implementado un sistema de extracción y planta de quema de biogás a la fecha de la inspección ambiental								
Normas, medidas o condiciones aplicables:								
Considerando 3.3.3 de la RCA N°12/2007 y Considerandos 5.1 y 5.2 de la RCA N°4/2002.								
Efectos negativos por remediar:								
Actualmente no existen efectos negativos por remediar, toda vez el sistema de extracción y planta de quema de biogás solicitado se encuentra funcionando desde el 30 de octubre del año 2014								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Cumplir con lo dispuesto en el considerando 3.3.3 de la RCA N°12/2007 y los considerandos 5.1 y 5.2 de la RCA N°4/2002 implementando el sistema de extracción y quema de biogás en el Relleno Sanitario Fundo El Retamo.	1.1 Instalación de cabezales de extracción de biogás. Dichos cabezales son modulares (Modelo QED OPU-200) de tecnología de extracción dual (lixiviado y biogás). Anexo 7 Proyecto suministro, Construcción y operación, planta de captación y quema de Bio Gas F. el Retamo	Actividad ejecutada desde el mes de octubre 2014	Correcta instalación de cabezales de extracción de biogás. (Indicador=1)	1= Correcta instalación de cabezales de extracción de biogás; 0= No haber instalado cabezales de extracción de biogás.	Informe que de cuenta de la instalación de cabezales de extracción de biogás con registro fotográfico, el cual se entregará 5 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.	Informe consolidado de las acciones implementadas, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica.	13.000.000
	Anexo 7 Proyecto suministro, Construcción y operación, planta de captación y quema de Bio Gas F. el Retamo	Actividad ejecutada desde el mes de octubre 2014	Correcta construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos. (Indicador=1)	1= Correcta construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos.; 0= No haber construido o bien que no se encuentre en operación la red de tuberías que	Informe que de cuenta de la construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos, con registro fotográfico, el cual se entregará 5	Informe consolidado de las acciones implementadas, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de	No aplica.	14.000.000

				unirán los pozos.	días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.	Cumplimiento.			
	1.3 Instalación de la red de captación de Biogás. Se instalan dos trampas de condensado; una al final de las redes que toman el biogás desde los pozos (diámetro 560 mm y profundidad de 4 mts) y otra antes de la acometida final hacia la antorcha (diámetro 560 mm y profundidad de 4 mts) Anexo 7 Proyecto suministro, Construcción y operación, planta de captación y quema de Biogás F. el Retamo	Actividad ejecutada desde el mes de octubre 2014	Correcta construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos. (Indicador=1)	1= Correcta construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos; 2= Incorrecta construcción, conexión y funcionamiento red de tuberías que unirán los pozos	Informe que dé cuenta de Instalación de la red de captación de Biogás con registro fotográfico, el cual se entregará 5 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.	Informe consolidado de las acciones implementadas, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica		56.000.000
	1.4 Instalación de antorcha modelo LC 500 marca Landfill Systems Anexo 7 Proyecto suministro, Construcción y operación, planta de captación y quema de Bio Gas F. el Retamo	Actividad ejecutada desde el mes de octubre 2014	Correcta Instalación de antorcha modelo LC 500 marca Landfill Systems (Indicador=1)	1= Correcta instalación de la antorcha; 0= No haber instalado la antorcha.	Informe que dé cuenta de Instalación de la antorcha con registro fotográfico, el cual se entregará 5 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.	Informe consolidado de las acciones implementadas, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica.		95.000.000

	<p>1.5 Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental del Maule, para someter a consideración las mejoras introducidas al sistema de captación de biogás instalado.</p> <p>Anexo 6 (Cotización Carta de Pertinencia)</p>	<p>40 días hábiles para presentar la carta de pertinencia, plazo que se cuenta desde la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento .</p>	<p>Pertinencia presentada y aceptada por el Servicio de Evaluación Ambiental del Maule (Indicador=1)</p>	<p>1=Carta presentada y aceptada por el SEA del Maule 0=Carta no es aceptada por el SEA o bien las modificaciones deben ingresar al SEIA para ser evaluadas.</p>	<p>Presentación a la SMA de copia de carta de pertinencia timbrada por el SEA Maule. Dicha presentación se realizará 5 días hábiles después de su ingreso al SEA Maule.</p>	<p>Respuesta de carta de pertinencia del SEA del Maule.</p>	<p>En el caso que el SEA Maule indique que las mejoras introducidas requieren ser evaluadas en el marco del SEIA, se activará la Acción 1.6.</p>	<p>3.662.000</p>
	<p>1.6 Ingresar las modificaciones realizadas al sistema de captación de biogás a evaluación al SEIA.</p>	<p>12 meses, en caso que las modificaciones requieran la elaboración de una DIA. 18 meses en la eventualidad que las modificaciones deban ser evaluadas vía EIA. Ambos plazos se contabilizarán desde la notificación de lo resuelto por el SEA Maule.</p>	<p>Evaluación y aprobación de las modificaciones en el SEIA. (Indicador=1)</p>	<p>1= Evaluación y aprobación de las modificaciones en el SEIA. 0= No ingresar a evaluación al SEIA las modificaciones o bien que estas sean rechazadas.</p>	<p>Presentación a la SMA de copia timbrada de la DIA o EIA, dentro de los 5 días hábiles siguientes del ingreso de la DIA o EIA al SEA Maule.</p>	<p>Respuesta de la Comisión de Evaluación Ambiental del Maule respecto de las modificaciones propuestas.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>21.000.000 (Estimado)</p>

Objetivo Específico N°2:								
Cumplir satisfactoriamente con el considerando 3.3.2 de la RCA N°12/2007 y con la Resolución SISS Ex. N°123/2005 considerando 3.2 informando a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre el caudal diario del efluente de descarga.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Haber excedido el Valor Máximo permitido para el caudal diario del efluente de descarga, a la fecha de la inspección ambiental								
Normas, medidas o condiciones aplicables:								
Considerando 3.3.2 de la RCA N°12/2007 y con la Resolución SISS Ex. N°123/2005 considerando 3.2								
Efectos negativos por remediar:								
Actualmente no existen efectos negativos por remediar, toda vez que el caudal se encuentre de acuerdo a lo diseñado y autorizado por la autoridad en la RCA N°12/2007.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Regularizar el caudal de descarga de la planta de tratamiento de acuerdo a la RCA 012/2007 ante la Autoridad.	2.1 Ingreso a la Superintendencia del Medio Ambiente de carta solicitando regularizar el caudal autorizado en la RCA N°12/2007 y solicitando la modificación del Programa de Monitoreo de la calidad del efluente. Anexo 4	Actividad ejecutada el Diciembre de 2015 se ingresó la solicitud a la SMA.	Carta solicitando la Modificación del Programa de Monitoreo presentada y aceptada por la Superintendencia del Medio Ambiente. (Indicador=1)	1=Carta presentada y aceptada por la SMA. 0= SMA no acoge solicitud de modificación del Programa de Monitoreo.	Copia de carta timbrada por la SMA será ingresada en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento	Respuesta de la SMA respecto de la modificación del programa de Monitoreo.	En caso que la SMA requiera mayor información para aprobar la regularización solicitada, se activará la acción condicional 2.2.	0
	2.2 Presentar la información adicional solicitada por la SMA.	Plazo que otorgue la División de Fiscalización de la SMA para la entrega de la información requerida.	Entrega de la información requerida por la División de Fiscalización de la SMA. (Indicador=1)	1= Entrega de la información adicional requerida por la SMA. 0= No entregar la información requerida por la SMA.	Se entregará copia de la información requerida por la División de Fiscalización, en un plazo de 5 días hábiles después de la entrega de la información a dicha División.	Respuesta de la División de Fiscalización por la información requerida.	No Aplica	4.000.000
	2.3 Implementación	Por un periodo de 6 meses, a	Realizar monitoreos	1=Realizar monitoreos	Los informes	Se remitirá a la SMA un	Que el laboratorio	2.386.581

	<p>de un programa extraordinario de mediciones de descarga de los efluentes tratados, aumentando la frecuencia de muestreo del caudal a dos veces al mes.</p> <p>Anexo 3 Presupuesto para medición de aguas y afluentes</p>	<p>partir de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.</p>	<p>quincenales (Indicador=1)</p>	<p>quincenales. 0=No realizar monitoreos quincenales.</p>	<p>quincenales serán remitidos a la SMA dentro de los 20 días siguientes de la fecha en que se realizó el correspondiente muestreo.</p>	<p>Informe Final, el cual consolidará los informes quincenales, con el objeto de establecer certeramente las variabilidades.</p>	<p>remita la información dentro del plazo estipulado.</p>	
--	---	--	----------------------------------	---	---	--	---	--

Objetivo Específico N°3:								
Cumplir satisfactoriamente con los considerandos 3.3.2 letra e), 3.4.2 letra b) de la RCA N°12/2007, Artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 90/2000 y con la Resolución SISS Ex. N°123/2005 considerando 3.2, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del valor máximo permitido para el parámetro DBO ₅ , en el efluente de la PTLP del Relleno Sanitario El Retamo.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Haber excedido el Valor Máximo permitido para el parámetro DBO ₅ del efluente de descarga, a la fecha de la inspección ambiental								
Normas, medidas o condiciones aplicables:								
Considerandos 3.3.2 letra e), 3.4.2 letra b) de la RCA N°12/2007, Artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 90/2000 y Resolución SISS Ex. N°123/2005 considerando 3.2								
Efectos negativos por remediar:								
Actualmente no existen efectos negativos por remediar, toda vez que el parámetro DBO ₅ cumple con la tabla N°1 del DS 90/2000.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
3. Cumplir con el valor máximo permitido de la tabla 1 del DS 90/2000. Anexo 3 Presupuesto para medición de aguas y Efluentes	3.1 Implementación de un programa extraordinario de mediciones de descarga de los efluentes tratados, aumentando la frecuencia de muestreo para el parámetro DBO ₅ a dos veces al mes. Anexo 3 Presupuesto para medición de aguas y afluentes	Por un periodo de 6 meses, a partir de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento	Realizar monitoreos quincenales (Indicador=1)	1=Realizar monitoreos quincenales.0 =No realizar monitoreos quincenales.	Los informes quincenales serán remitidos a la SMA dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que se realice la entrega de los correspondientes resultados por parte del laboratorio.	Se remitirá a la SMA un Informe Final, el cual consolidará los informes quincenales, con el objeto de establecer certeramente las variabilidades.	No aplica.	1.207.899

Objetivo Específico N°4: Cumplir satisfactoriamente con el considerando 3.4.2 letra b) de la RCA N°12/2007, Artículo 6.4.1 del Decreto Supremo N° 90/2000, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre los resultados de los remuestreos realizados en caso de exceder los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 90/2000.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No haber efectuado el re muestreo para el parámetro DBO ₅ , cuyo límite máximo fue superado en el periodo informado , 10/2013								
Normas, medidas o condiciones aplicables: Considerando 3.4.2 letra b) de la RCA N°12/2007 y Artículo 6.4.1 del Decreto Supremo N° 90/2000								
Efectos negativos por remediar: Actualmente no existen efectos negativos por remediar, toda vez que el parámetro DBO ₅ cumple con la tabla N°1 del DS 90/2000.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
4.Efectuar un muestreo adicional si una más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 90/2000	4.1 Incluir en instructivo de planta de tratamiento del Relleno Sanitario El Retamo, el cumplimiento del DS 90 específicamente del artículo 6.4.1 Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o re-muestreo. El remuestreo deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO ₅ , presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo	Ya ejecutado	Elaboración de instructivo interno respecto al cumplimiento del DS 90 (Indicador=1)	1= Elaboración de instructivo interno respecto al cumplimiento del DS 90 0= No elaborar el instructivo interno.	Se acompañará copia del instructivo dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de las acciones implementadas, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica.	1.207.899

	<p>(total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los re-muestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96. (Anexo N°2)</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Específico N°5:

Cumplir satisfactoriamente con los considerandos 3.3.3 y 3.4.6 de la RCA N°12/2007 y el considerando 5.4 de la RCA N°4/2002, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre reportes de monitoreos de biogás, olores, ruido, aguas superficiales, aguas subterráneas y controles topográficos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

No haber reportado los monitoreos de biogás, olores, ruido, aguas superficiales, aguas subterráneas y controles topográficos que debían realizarse entre enero del 2013 a junio del 2015.

Normas, medidas o condiciones aplicables:

Considerandos 3.3.3 y 3.4.6 de la RCA N°12/2007 y el considerando 5.4 de la RCA N°4/2002

Efectos negativos por remediar:

Actualmente no existen efectos negativos por remediar, toda vez que los informes realizados a la fecha ya fueron reportados.

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
5. Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de biogás, ruido, olores, topográficos, aguas superficiales y subterráneas realizados a la fecha y presentar debidamente los informes futuros	5.1 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de biogás realizados a la fecha. Se cargará en el sistema 30% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes de operación del sistema de extracción y quema de biogás en el anexo 1.	Subir 30.% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica.	0
	5.2 Ingreso de informes mensuales de operación del sistema de extracción y quema de biogás, en conformidad a la tabla N°11 de la RCA 12/2007. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Informes posteriores se emitirán con frecuencia mensual.	Subir mensualmente los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir mensualmente los informes a la plataforma de la SMA 0= No subir mensualmente los informes a la plataforma de la SMA.	No aplica.	Informe consolidado, que dé cuenta que se subió al sistema todos los reportes durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. El informe se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del	Durante los meses Noviembre y diciembre se realizara mantención programada de la planta de Bio Gas por lo cual, no se podrá subir al sistema los registros de monitoreos de dichos periodos	0

						Programa de Cumplimiento.		
	5.3 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de olores realizados a la fecha. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes de monitoreo de olores. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Subir 100.% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica.	0
	5.4 Realización de un muestreo extra ordinario para la medición de Gases y olores, que se realizara durante el primer semestre del año 2016 Anexo 5, Cotización, Evaluación de ruidos y Gases	Primer semestre del año 2016	Realizar Monitoreo extra ordinario, (indicador= 1)	1= Realizar monitoreo Extra ordinario	0= No realizar el monitoreo extra ordinario Se remitirá a la SMA un Informe Final, el cual consolidará los informes quincenales	El informe del Muestreo será remitido a la SMA dentro de los 20 días siguientes		\$280.000
	5.5 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de ruido realizados. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes de monitoreo de ruido. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Subir 100.% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No Aplica.	0

	5.6 Realización de un muestreo extra ordinario para monitoreo de ruido trimestral Anexo 5, Cotización, Evaluación de ruidos y Gases	Primer semestre del año 2016	Realizar Monitoreo extra ordinario, (indicador= 1)	1= Realizar monitoreo Extra ordinario	0= No realizar el monitoreo extra ordinario Se remitirá a la SMA un Informe Final, el cual consolidará los informes quincenales	El informe del Muestreo será remitido a la SMA dentro de los 20 días siguientes	No Aplica.	550.000
	5.7 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de aguas superficiales realizados. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes de monitoreo de aguas superficiales. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Subir 100.% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último programa de Cumplimiento.	La RCA 4/2002, en el considerando 5.4, estipulaba una frecuencia de monitoreo trimestral, sin embargo, mediante oficio ordinario 351 del 26/02/2008 de la dirección regional de CONAMA Maule, la frecuencia, fue modificada	0
	5.8 Realización de un muestreo semestral extra ordinario bajo la Norma de riego 1333. Anexo N°3 Cotización monitoreo de agua.	Primer semestre del año 2016	Realizar Monitoreo extra ordinario, (indicador= 1)	1= Realizar monitoreo Extra ordinario	0= No realizar el monitoreo extra ordinario Se remitirá a la SMA un Informe Final, el cual consolidará los informes quincenales	El informe del Muestreo será remitido a la SMA dentro de los 20 días siguientes	La RCA 4/2002, en el considerando 5.4, estipulaba una frecuencia de monitoreo trimestral, sin	278.076

							embargo, mediante oficio ordinario 351 del 26/02/2008 de la dirección regional de CONAMA Maule, la frecuencia, fue modificada a anual	
	5.9 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de aguas subterráneas realizados. Se cargará en el sistema 100 % de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes de monitoreo de aguas subterráneas. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Subir 100% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregará a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	La RCA 4/2002, en el considerando 5.4, estipulaba una frecuencia de monitoreo trimestral, sin embargo, mediante oficio ordinario 351 del 26/02/2008 de la dirección regional de CONAMA Maule, la frecuencia, fue modificada a anual	0
	5.10 Realización de un muestreo semestral extra ordinario de los pozos bajo la Nch 409/1 of 84. Anexo N°3 Cotización monitoreo de agua.	Se realizara durante el primer trimestre del 2016	Realizar el Monitoreo extra ordinario , Indicador =1	1= realizar Monitoreo	0= No realizar Monitoreo Extra ordinario	Se remitirá a la SMA un Informe dentro de los 20 días siguientes.	La RCA 4/2002, en el considerando 5.4, estipulaba una frecuencia de monitoreo trimestral, sin embargo, mediante oficio	1523229

							ordinario 351 del 26/02/2008 de la dirección regional de CONAMA Maule, la frecuencia, fue modificada a anual	
	5.12 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de informes topográficos realizados. Se cargará en el sistema 7% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Fecha de regularización de informes emitidos a la fecha: Inmediata, se adjuntan los informes topográficos. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles	Subir 7% de los informes a la plataforma de la SMA (Indicador=1)	1=Subir los informes a la plataforma de la SMA. Monitoreos realizados /monitoreos que se debían realizar. 0= No subir los informes a la plataforma de la SMA.	Se acompañará copia de los comprobantes de ingreso en el plazo de 5 días hábiles contados de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No Aplica.	0
	5.13 Elaboración de un informe consolidado en el cual se analizarán los resultados de los monitoreos de biogás, ruido, olores, controles topográficos, aguas superficiales y subterráneas que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015, indicando aquellos monitoreos que no fueron ejecutados en dicho periodo.	30 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del presente programa de cumplimiento	Elaboración del informe consolidado. (Indicador=1)	1= Elaboración del informe consolidado. 0= No elaborar el informe consolidado.	No Aplica.	Informe consolidado de todos los ingresos realizados, el cual se entregara a la SMA 15 días hábiles después de la ejecución del último ítem del Programa de Cumplimiento.	No aplica	1.200.000

Carta Gantt de trabajo

N° Objetivo	Acción	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	1.5 Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental del Maule, para someter a consideración las mejoras introducidas al sistema de captación de biogás instalado.(Anexo N°7)														
	1.6 Ingresar las modificaciones realizadas al sistema de captación de biogás a evaluación al SEIA.														
2	2.1 Ingreso a la Superintendencia del Medio Ambiente de carta solicitando regularizar el caudal autorizado en la RCA N°12/2007 y solicitando la modificación del Programa de Monitoreo de la calidad del efluente. (Anexo N°4)														
	2.3 Implementación de un programa extraordinario de mediciones de descarga de los efluentes tratados, bajo el DS 90/2000 aumentando la frecuencia de muestreo a dos veces al mes por 6 meses. (Anexo N°3)														
3	3.1 Implementación de un programa extraordinario de mediciones de descarga de los efluentes tratados, bajo el DS 90/2000 aumentando la frecuencia de muestreo para el parámetro DBO ₅ a dos veces al mes.(Anexo N°3)														
4	4.1 Incluir en														

	<p>instructivo de planta de tratamiento del Relleno Sanitario El Retamo, el cumplimiento del DS 90 específicamente del artículo 6.4.1 Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.</p> <p>El remuestreo deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96. (Anexo N°2)</p>														
5	<p>5.1 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de biogás realizados a la fecha. Se cargará en el sistema 30 % de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015.(Anexo N°1) Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles</p>														
	<p>5.2 Ingreso de informes mensuales de operación del sistema</p>														

	<p>de extracción y quema de biogás, en conformidad a la tabla N°11 de la RCA 12/2007. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles</p>															
	<p>5.3 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de olores realizados a la fecha. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles</p>															
	<p>5.4 Realización de un muestreo extra ordinario para la medición de Gases y olores, que se realizara durante el primer semestre del año 2016 Anexo 5, Cotización, Evaluación de ruidos y Gases</p>															
	<p>5.5 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de ruido realizados. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015 Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles.</p>															
	<p>Realización de un muestreo extra ordinario para monitoreo de ruido trimestral Anexo 5, Cotización, Evaluación de ruidos y Gases</p>															

	<p>5.7 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de aguas superficiales realizados. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015. Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles.</p>	■														
	<p>5.8 Realización de un muestreo semestral extra ordinario bajo la Norma de riego 1333. Anexo N°3 Cotización monitoreo de agua.</p>															■
	<p>5.9 Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de aguas subterráneas realizados. Se cargará en el sistema 100% de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015.(Anexo N°1)</p>	■														
	<p>5.10 Realización de un muestreo semestral extra ordinario de los pozos bajo la Nch 409/1 of 84. Anexo N°3 Cotización monitoreo de agua.</p>															■
	<p>5.12. Regularizar los ingresos de los informes de monitoreo de informes topográficos realizados. Se cargará en el sistema un 7 % de los monitoreos que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015 Anexo 1 Registros de comprobante de ingresos de monitoreos y auto controles.</p>	■														
	<p>5.13 Elaboración de un informe consolidado en el cual se analizaran los resultados de los monitoreo de biogás, ruido, olores, controles topográficos, aguas</p>			■												

	superficiales y subterráneas que debían efectuarse entre enero de 2013 y junio de 2015, indicando aquellos monitoreos que no fueron ejecutados en dicho periodo													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--